



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las Medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

ANGELA MARIA GOMEZ SUAREZ (E)



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**  
**PLATO MAGDALENA**

Plato, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía  
Demandante: Crezcamos S.A Compañía Financiamiento  
Apoderada: Dra. Kelly Yohana Urquijo Manosalva  
Demandado: Octaviano Augusto Aragón Ariza  
Radicación: 2019-00358

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE: terminado el proceso de la referencia Por Pago Total de la Obligación. –
- 2°. DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble propiedad del demandado OCTAVIANO AUGUSTO ARAGON ARIZA identificado con cedula número 12.586.361, el inmueble con Matricula Inmobiliaria número 226-10740 de la oficina de Instrumentos públicos de Plato Magdalena-
- 3°-OFICIESE al Registrador de la oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena para lo de su cargo. –
- 4°. - Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**

Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El auto anterior salió por ESTADO No. 46 de  
fecha 08/06/2023

Sam.